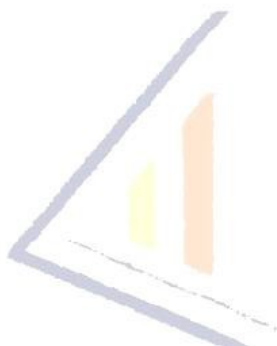


Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

**REGLAMENTO  
TRANSPORTE ADAPTADO  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE**



Centro de apoyo al estudiante de la Universidad de Alicante  
Centre de suport a l'estudiant de la Universitat d'Alacant



# **REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

---

## **TITULO PRELIMINAR**

Artículo 1. Objeto de aplicación.

## **TITULO 1. DEFINICIÓN Y AMBITO DE ACTUACIÓN.**

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Ámbito de Actuación

Artículo 4. Optimización del Servicio

## **TITULO 2. CRITERIOS DE ACCESO Y USO DEL SERVICIO**

Artículo 5. Quien puede solicitarlo

Artículo 6. Criterios de acceso y uso del servicio

## **TITULO 3. PROTOCOLO DE ACCESO AL SERVICIO**

Artículo 7. Solicitud y seguimiento

## **TITULO 4. COMPROMISOS DE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL SERVICIO.**

Artículo 8. Compromiso de los estudiantes

Artículo 9. Compromiso de los conductores

Artículo 10. Compromiso del Centro de Apoyo al Estudiante.

## **TITULO 5. RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 11. Sugerencias y reclamaciones

Artículo 12. Sanciones.

## **TITULO PRELIMINAR**

---

### **Artículo 1. Objeto de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso, adecuación y uso del Servicio de Transporte Adaptado para estudiantes con movilidad reducida de la Universidad de Alicante, que por circunstancias personales o ajenas, no pueden acceder con transporte público o en vehículo propio a esta Universidad.

## **TITULO 1. DEFINICIÓN Y AMBITO DE ACTUACIÓN**

---

### **Artículo 2. Definición**

El Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante, es un servicio específico que bajo responsabilidad del estudiante y a través de solicitud expresa, se presta a aquellos alumnos y alumnas con movilidad reducida que cursando sus estudios en esta Universidad, necesiten un transporte alternativo adaptado a sus necesidades por no poder hacer uso del transporte público o vehículo propio para su asistencia a clase y/o realización de pruebas de evaluación, prácticas curriculares o prácticas de campo obligatorias durante el periodo lectivo.

### **Artículo 3. Ámbito de actuación.**

Este Servicio tendrá unos límites geográficos de actuación. Se establece un perímetro mínimo de 1 km y máximo de 20 km desde la Universidad de Alicante.

Este perímetro comenzará desde el lugar de residencia del estudiante durante el curso académico hasta la entrada más cercana de la Universidad o hasta el lugar donde tiene que realizar las prácticas curriculares o prácticas de campo obligatorias. (Art. 6.3.)

#### **Artículo 4. Optimización del servicio**

Para ofrecer este recurso al mayor número de estudiantes y siendo consecuentes con el uso responsable del servicio, los horarios establecidos serán agrupados.

Este servicio comprende el desplazamiento desde un punto de recogida establecido por el conductor, que será la zona de estacionamiento más cercana al domicilio del estudiante hasta la Universidad (puerta de acceso del centro o facultad correspondiente) y viceversa. No se contempla otro punto de destino u origen. Los conductores no podrán acompañar al estudiante hasta la puerta de clase, dado que su responsabilidad consiste en exclusiva en el traslado con la furgoneta adaptada.

De forma excepcional, se valorará otro punto de recogida. Para ello será necesaria la entrega de un justificante. Se le comunicará al estudiante el visto bueno o denegación del cambio por correo electrónico.

Este servicio dependerá de los recursos ofrecidos desde Rectorado.

## **TITULO 2. CRITERIOS PARA EL ACCESO Y USO DEL SERVICIO**

#### **Artículo 5. Quien puede solicitarlo**

Estudiantes de la Universidad de Alicante con movilidad reducida, que no pueden acceder al campus de forma autónoma dada su situación personal o por una falta de transporte normalizado desde su domicilio.

#### **Artículo 6. Criterios de Acceso y uso del Servicio**

6.1. Atendiendo al tipo de estudios que esté realizando, se establecen como prioritarios:

- Estudiantes de un primer Grado
- Estudiantes de un primer Master

6.2. Atendiendo a la situación del usuario. Se priorizara el uso del servicio en función:

- Según discapacidad presentada:
  - o Física
  - o Visual
  - o Otras discapacidades a valorar.
- Grado de discapacidad.
- Necesidades funcionales.

6.3. Atendiendo al uso previsto del servicio. Se priorizara el uso del servicio en función de la siguiente jerarquía de clases:

- Clases ordinarias y exámenes
- Prácticas de campo obligatorias asociadas a una asignatura básica u obligatoria del Plan de estudios.<sup>1</sup>
- Prácticas externas curriculares.<sup>2</sup>
- Prácticas de campo obligatorias asociadas a una asignatura optativa del Plan de estudios.<sup>3</sup>
- Tutorías

Se tendrá como servicio prioritario la asistencia a las clases y a exámenes. Para el resto de opciones, se hará bajo petición y según disponibilidad del Servicio.

---

<sup>1</sup> Siempre que se cumpla con el requisito del límite geográfico. (art. 3)

<sup>2</sup> Son las prácticas formativas que se realizan en empresas e instituciones que han suscrito un convenio de cooperación educativa con la UA, y están vinculadas a las asignaturas de Prácticas Externas o Prácticum de los diferentes planes de estudio.

<sup>3</sup> Siempre que se cumpla con el requisito del límite geográfico. (art. 3)

Si para las prácticas de campo, el Departamento o Centro responsable de la asignatura ha solicitado un transporte para los estudiantes<sup>4</sup>, se reivindicará desde el Centro de Apoyo al Estudiante que cumpla con los requisitos de Accesibilidad Universal e Igualdad de Oportunidades.

6.4. Atendiendo al aprovechamiento del servicio por parte del estudiante. Se priorizará el uso del servicio en función:

- Regularidad en su asistencia a clase.
- Resultados académicos del curso anterior.<sup>5</sup>

6.5. Atendiendo a la logística interna del Servicio

- Con el ánimo de garantizar la asistencia a clase de los usuarios del transporte adaptado, tendrán preferencia las entradas sobre las salidas.
- Si por razones del servicio (problemas mecánicos de la furgoneta, bajas por enfermedad o por asuntos propios de los conductores) se tuviera que modificar los horarios, se avisará con la debida antelación a los usuarios.

6.6. Atendiendo a criterios temporales.

- Calendario del servicio. El servicio se prestará en su totalidad durante el período lectivo, según el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la UA.
- En el período de exámenes de junio y julio, el servicio garantizará exclusivamente los desplazamientos para la realización de las pruebas.

---

<sup>4</sup> Pueden haber solicitado las “Ayudas al Transporte para la realización de actividades docentes en grupo organizadas por los Centros o Departamentos de la Universidad de Alicante”.

<sup>5</sup> Justificación a través del expediente académico, excepto estudiantes de primer año que quedarán exentos.

## **TITULO 3. PROTOCOLO DE ACCESO AL SERVICIO.**

---

### **Artículo 7. Solicitud**

Todos los estudiantes que quieran acceder al Servicio de Transporte Adaptado, deberán solicitarlo formalmente al Centro de Apoyo al Estudiante (CAE) a través de la aplicación "UAcloud" >>> Tarjeta "Apoyo Estudiantes" >>> Apoyo a estudiantes con discapacidad >>> Solicitar apoyos para discapacidad.

Esta solicitud conllevará realizar una entrevista personal con un técnico del CAE y proporcionar los documentos necesarios en cada caso para su posterior valoración (certificado discapacidad, expediente académico, informe médico, parte de urgencias, compromiso de aceptación del Reglamento de Transporte Adaptado, etc...).

La realización de la entrevista personal y entrega de documentación no aseguran al estudiante el acceso al Servicio de Transporte Adaptado.

## **TITULO 4. COMPROMISOS DE LOS AGENTES IMPLICADOS**

---

### **Artículo 8. Estudiantes.**

- Cumplimentar la solicitud para acceder al servicio de transporte adaptado (art. 7).
- Aceptar y cumplir con los aspectos recogidos en el presente reglamento, a través de la firma del compromiso de aceptación.
- Ante una variación de sus circunstancias personales que puedan afectar al servicio de transporte adaptado (empeoramiento salud, traslado domicilio, cambios en horarios de clase, etc.), el estudiante deberá comunicarlo al CAE. Un incumplimiento del mismo, podrá derivar en una sanción (art. 13)
- Comunicar a la coordinadora los horarios de clase y de exámenes con la

debida antelación.<sup>6</sup>

- Consultar y confirmar los horarios enviados semanalmente por la coordinadora, para evitar retrasos e incidencias en el servicio.
- Cumplir con los horarios establecidos con la debida puntualidad. Los alumnos deberán estar en su punto de recogida cinco minutos antes de la hora fijada en el horario cuando se les recoja en su casa. Si a la hora fijada el alumno no se presenta y el conductor no ha sido avisado o la situación es reincidente, se le impondrá una sanción (art. 13).
  
- Si algún estudiante tuviera que variar su horario (para anular o modificarlo) deberá presentar justificante a la coordinadora del servicio. Se podrá modificar el horario atendiendo a la disponibilidad del servicio.
- Si la modificación se refiere al mismo día de uso, se tendrá que justificar su excepcionalidad. Se podrá realizar el cambio atendiendo a la disponibilidad del servicio.
- Para modificaciones en el horario en relación a tutorías y trabajos, será imprescindible un justificante.
- La recepción de estos avisos, se harán cumpliendo con el siguiente horario de atención:
  - El conductor de mañana podrá ser avisado de 8:00 a 15:00 h
  - El conductor de tarde podrá ser avisado de 15:00 a 22:00 h.
- No serán atendidos los avisos realizados fuera del horario establecido al efecto, no siendo una urgencia que deberá ser justificada.

## **Artículo 9. Conductores**

- Desempeñar el servicio con la debida profesionalidad, confidencialidad y diligencia, atendiendo a los criterios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- El acceso del estudiante a las dependencias en la UA (Facultades, Aularios, Club

---

<sup>6</sup> Horarios de clase: Mínimo un día antes del envío semanal del horario.  
Horario de exámenes: Mínimo una semana antes del envío semanal del horario.  
Los envíos se harán el último día lectivo de la semana en curso.



Social, etc.) no es responsabilidad del conductor. En el caso de que el estudiante requiera algún apoyo, deberá de ponerlo en conocimiento del CAE para buscar, si procede, un voluntario.

- o Comunicar con, al menos, dos días de antelación su ausencia justificada del servicio.
- o Comunicar a la Coordinadora del TA, cualquier cambio o incidencia del servicio ocasionado por los usuarios.
- o Comunicar a la Coordinadora del TA las incidencias derivadas del funcionamiento del servicio (cambios de rutas, averías mecánicas, etc.)

### **Artículo 10. Centro de Apoyo al Estudiante**

- o Confeccionar semanalmente los horarios de recogida de los usuarios.
- o Asegurar que la información sobre el servicio sea conocida por todos los agentes implicados.
- o Comunicar con la debida antelación los horarios a los usuarios.<sup>7</sup>
- o Mantener informada a la Directora o Director del Centro de Apoyo al Estudiante de la situación real del servicio.
- o Comunicar a los conductores cualquier incidencia de los usuarios que altere el servicio.
- o Comunicar a los alumnos cualquier incidencia de los conductores que pudiera alterar las condiciones del servicio.
- o Comunicar a los estudiantes de posibles sanciones, recogidas en el artículo 13 del presente reglamento.
- o Servir de cauce de comunicación de las posibles quejas y sugerencias tanto de los usuarios como de los conductores.
- o Garantizar la confidencialidad de la información recibida por parte de los agentes implicados.
- o En relación a quejas, sugerencias o incidencias que se reciban del servicio, se establecerán reuniones para su estudio y/o valoración. En estas reuniones

---

<sup>7</sup> El envío del horario semanal se hará el último día lectivo de la semana en curso.

estarán presentes la coordinadora o coordinador del servicio, el técnico de referencia del estudiante y la Directora o Director del Centro de Apoyo al Estudiante.

- o Ponerse en contacto con el alumno que ha solicitado, bajo instancia, el Servicio de Transporte Adaptado, en un máximo de 7 días.
- o Resolver la solicitud en un máximo de 7 días, desde que el/la alumno/a ha entregado la documentación.
- o Facilitar el Reglamento de Transporte Adaptado a los estudiantes que vayan a acceder al Servicio.
- o Realizar un seguimiento periódico a todos los alumnos que utilizan el Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante.
- o Garantizar la confidencialidad de la información recibida por parte de los agentes implicados.

## **TITULO 5. RECLAMACIONES Y REGIMEN SANCIONADOR**

---

### **Artículo 11. Sugerencias y reclamaciones.**

Sugerencias o reclamaciones que se pudieran realizar por parte de los alumnos, conductores o técnicos del CAE, serán entregadas, por escrito o correo electrónico a la Coordinadora de Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante para su posterior valoración.

### **Artículo 12. Sanciones**

El Servicio de Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante, se reserva el derecho a aplicar sanciones a aquellos estudiantes que no cumplan con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 8 del presente Reglamento.

Se podrán establecerán sanciones leves, graves, muy graves o baja del servicio.

## SANCIÓN LEVE

### ● Causas:

- No cumplir con el horario establecido con la debida puntualidad
- No avisar a los conductores de que no necesitará el servicio, siendo esta por una causa excepcional.

### ● Sanción:

Perdida del uso del servicio durante ese día.

### ● Comunicación de la sanción:

La coordinadora o coordinador del Servicio, se lo comunicará al estudiante por correo electrónico y será de efecto inmediato.

## SANCIÓN GRAVE

### ● Causas:

- No comunicar cambios por circunstancias personales que puedan afectar al servicio. Estos cambios pueden ser: empeoramiento salud, traslado domicilio, cambios en horarios de clase, etc.
- (Reincidencia) No cumplir con los horarios establecidos con la debida puntualidad. La sanción se hará efectiva al segundo apercibimiento por esta causa.
- (Reincidencia) No avisar a los conductores de que no necesitará el servicio. La sanción se hará efectiva al segundo apercibimiento por esta causa.
- Por insultos, amenazas y/o exigencias infundadas dentro del Servicio. Serán

valoradas por la Directora o Director del Centro de Apoyo al Estudiante, la Coordinadora o Coordinador del Servicio y el Técnico de referencia del estudiante.<sup>8</sup>

- Sanción:

Dos semanas sin servicio de Transporte.

- Comunicación de la sanción:

La coordinadora o coordinador del Servicio, se lo comunicará al estudiante por correo electrónico y será de efecto inmediato.

#### SANCIÓN MUY GRAVE:

- Causas:

- (Reincidencia) No cumplir con los horarios establecidos con la debida puntualidad. La sanción se hará efectiva al tercer apercibimiento por esta causa.
- (Reincidencia) No avisar a los conductores de que no necesitará el servicio. La sanción se hará efectiva al tercer apercibimiento por esta causa.
- Por insultos, amenazas y/o exigencias infundadas dentro del Servicio. Serán valoradas por la Directora o Director del Centro de Apoyo al Estudiante, la Coordinadora o Coordinador del Servicio y el Técnico de referencia del estudiante.

- Sanción:

Dos meses sin servicio de Transporte.

---

<sup>8</sup> La sanción por esta causa podrá ser leve, grave o muy grave, dependiendo la valoración que haga el equipo técnico del CAE.

- Comunicación de la sanción:

La coordinadora o coordinador del Servicio, se lo comunicará al estudiante por correo electrónico y será de efecto inmediato.

#### BAJA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO.

- Causas:

- (Reincidencia) No cumplir con los horarios establecidos con la debida puntualidad. La baja se hará efectiva si ya ha tenido anteriormente 2 meses de sanción sin servicio por la misma causa y el mismo curso académico.
- (Reincidencia) No avisar a los conductores de que no necesitará el servicio. La baja se hará efectiva si ya ha tenido anteriormente 2 meses de sanción sin servicio por la misma causa y el mismo curso académico.
- Por insultos, amenazas y/o exigencias infundadas dentro del Servicio. Serán valoradas por la Directora o Director del Centro de Apoyo al Estudiante, la Coordinadora o Coordinador del Servicio y el Técnico de referencia del estudiante.

- Sanción:

Baja definitiva del servicio

- Comunicación de la sanción:

Esta baja del servicio será comunicada por carta y a través del Director o Directora del Secretariado de Prácticas y Apoyo al Estudiante y será de efecto inmediato.